



Código de conducta para estudiantes

2016



2017

This is the Spanish
translation of the Code of
Student Conduct.

Agosto de 2016

Queridos estudiantes y padres:

Ya sea que sean estudiantes de reingreso o estudiantes nuevos, me gustaría darles la bienvenida a un nuevo año escolar.

El *Código de Virginia* le exige a la división escolar publicar y distribuir un ***Código de conducta para estudiantes*** a todos los estudiantes y padres de forma anual. Este documento explica las expectativas, los derechos, los privilegios y las responsabilidades para los estudiantes, los padres y el personal. Establecer y respetar las normas de conducta estudiantil nos ayudará a crear un ambiente propicio al alto rendimiento para todos.

El Acuerdo de responsabilidad mutua en la parte trasera del libro es una ***muestra*** del formulario que recibirán de la escuela de su hijo cuando los materiales se envíen al hogar para firmas al comienzo del año escolar. Nos recuerda que la educación es una responsabilidad mutua de los estudiantes, los padres, los maestros y los administradores. Este documento se entrega a todos los hogares para que los padres y los estudiantes lo firmen y lo devuelvan. El Acuerdo detalla las formas de fortalecer la conexión hogar/escuela y nuestra asociación para apoyar a los estudiantes.

Revisen el ***Código de conducta para estudiantes*** como familia y debatan los contenidos. Los profesores y los administradores revisarán el *Código* con los estudiantes en la apertura de la escuela. Si tienen preguntas, contáctense con un miembro del equipo administrativo en la escuela de su estudiante.

Atentamente,

Dra. Rosa S. Atkins
Superintendente

El valor de la educación

La Oficina de Estadísticas Laborales de Estados Unidos demostró que los estudiantes graduados de la escuela secundaria ganan un promedio de \$7000 más por año que los individuos sin título. Para una persona de 25 años que trabaja a tiempo completo durante 40 años, un título de educación secundaria podría significar unos \$280 000 adicionales de salario durante el transcurso de su vida.

La educación puede ser la clave para mayores ingresos, pero está ligada de manera más importante aún a la acumulación de activos. La riqueza de la economía doméstica, también conocida como “activos”, está definida en términos generales como la acumulación de inversiones que se revalorizan con el tiempo. Esta riqueza puede adquirir varias formas, incluidas las inversiones de dinero, los ahorros, las posesiones materiales que tienen valor y las inversiones en propiedades no tangibles tales como los títulos.

Diversas investigaciones han demostrado que, en promedio, los hogares encabezados por una persona graduada de la escuela secundaria acumulan un riqueza diez veces mayor que los hogares encabezados por desertores escolares. En otras palabras, por cada \$500 de riqueza en los hogares encabezados por un desertor de la escuela secundaria, sus compañeros con títulos han acumulado aproximadamente unos \$5000. Sobre la base de este hallazgo, la Alianza para la Excelencia en la Educación ha determinado que los ciudadanos estadounidenses tendrían más de \$74 mil millones en riqueza acumulada si todas las cabezas de familia se hubiesen graduado de la escuela secundaria. En Virginia, habría \$1 858 774 500 más de riqueza.

Adicionalmente, un estudio realizado en 2011 por la Institución Brookings reveló que una persona de 22 años graduada de la universidad gana aproximadamente un 70 % más, en promedio, que una persona con título de escuela secundaria únicamente. En otras palabras, en la cima de su capacidad de generación de ganancias, un trabajador con un título de escuela secundaria gana casi la misma cantidad que un graduado de la universidad que recién está comenzando una carrera un año después de la escuela.

Indice

1. VISION Y PROPÓSITO	1
Declaración de visión	1
Propósito del Código de conducta	1
2. RESPONSABILIDADES	1
Asociación	1
Responsabilidad mutua	3
3. INFORMACIÓN GENERAL	3
Resumen	3
Juramento de Lealtad	3
Minuto de silencio	4
Conducta al ir y regresar de la escuela	4
Cuadro de referencia para el Código de conducta/formulario de referencia de disciplina	5
4. ALCOHOL, OTRAS DROGAS Y PRODUCTOS DE TABACO	6
(Códigos estatales para informes AL1, DR1-DR5, D4G-D6G, TB1, T4B)	6
Administración de medicamentos de estudiantes	6
Autoadministración de medicamentos para el asma y epinefrina autoinyectable	6
5. ASISTENCIA (Código estatal para informes A1T)	7
Ausentismo escolar	8
Ausencia de clases	9
Tardanza	9
Inasistencia a clases	9
6. ACOSO ESCOLAR/PANDILLAS/INTIMIDACIÓN/EXTORSIÓN	11
A. Acoso escolar (<i>Código estatal para informes BU1</i>)	11
B. Delitos sexuales (<i>Códigos estatales para informes SX0-8</i>)	11
C. Ataques y agresión (<i>Código estatal para informes BA1-6</i>)	12
D. Pandillas y actividades de pandillas (<i>Código estatal para informes GA1</i>)	13
E. Novatadas (<i>Código estatal para informes H1Z</i>)	13
F. Acoso (<i>Código estatal para informes ST1</i>)	14
G. Dispositivos explosivos (<i>Códigos estatales para informes WP6, WP7, BB1</i>)	14
H. Extorsión (<i>Código estatal para informes EX1</i>)	14

I. Amenazas o intimidación (<i>Código estatal para informes TH1-2</i>)	14
J. Secuestros (<i>Código estatal para informes K11</i>)	14
7. COMPORTAMIENTO PERTURBADOR (Códigos estatales para informes D3C, D5C)	15
A. Vestimenta estudiantil (<i>Códigos estatales para informes S1V, S3V</i>)	15
B. Apuestas (<i>Código estatal para informes G1B</i>)	16
C. Peleas (<i>Códigos estatales para informes FA2, FIT</i>)	16
D. Altercado físico menor (<i>Código estatal para informes FIT</i>)	16
E. Disturbios (<i>Código estatal para informes RT1</i>)	16
F. Realización de informes falsos a sabiendas (<i>Código estatal para informes S2V</i>)	17
G. Escritos o ilustraciones inapropiados (<i>Código estatal para informes D4C</i>)	17
H. Lenguaje o conducta profanos u obscenos (<i>Código estatal para informes D6C</i>)	17
I. Defensa propia	17
J. Insubordinación y falta de respeto (<i>Códigos estatales para informes D1C, D2C, D8C</i>)	18
8. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS E INTERNET	18
A. Dispositivos electrónicos (<i>Códigos estatales para informes C1M-C3M</i>)	18
B. Uso de Internet (<i>Códigos estatales para informes T1C-T4C</i>)	19
Asignación a un programa/clase alternativos.	19
9. ARMAS DE FUEGO Y OTROS TIPOS DE ARMAS	19
A. Armas de fuego y dispositivos destructivos (Códigos estatales para informes WP0: WP9, W1P, WT1, WS1)	19
B. Armas y objetos peligrosos (<i>Códigos estatales para informes H01-4, W2P, W3P, W8P, W9P</i>)	20
10. VIOLACIONES A LA INTEGRIDAD (Código estatal para informes S3V)	21
A. Hacer trampa	21
B. Plagio	21
C. Falsificación (<i>Código estatal para informes S2V</i>)	21
D. Robo (<i>Código estatal para informes TH1-2</i>)	22
Cargos de delito	22
11. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD (Códigos estatales para informes TH1, AR1, VA1, BR1, RO1)	22
12. INGRESO NO AUTORIZADO A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA (Código estatal para informes TR1)	23

13. TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	24
Autobuses escolares	24
Vehículos de motor	25
Ciclistas	25
Peatones	25
14. CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO INAPROPIADO	25
15. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ESCOLAR	27
Oficiales de Recursos Escolares	27
Retiro de clase de estudiantes por parte del profesor	27
Acciones razonables del personal escolar	27
Inspección e incautación	28
16. SUSPENSIONES	30
Centro de intervención del comportamiento en la escuela (ISBI)	30
Suspensiones por diez días o menos	30
Suspensión de emergencia	31
Tareas durante la suspensión	31
Suspensiones por más de diez días	31
Academia Lugo-McGinness	31
Estudiantes con comportamiento perturbador habitual	32
17. EXPULSIONES	33
Proceso de expulsión	33
Readmisión tras la expulsión	34
Expulsiones fuera de la división escolar	35
18. EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS ESTUDIANTILES	35
Estudiantes de educación especial	35
Estudiantes con discapacidad no determinada	36
Actividad criminal por estudiantes con discapacidades	37
19. ACCESO EQUITATIVO	37
20. BASE LEGAL PARA EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ESTUDIANTES	38
21. AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN	39
DELITOS Y POSIBLES CONSECUENCIAS	40
GUÍA PARA INFORMES A ORGANISMOS DEL ORDEN PÚBLICO	44
MUESTRA: ACUERDO DE RESPONSABILIDAD MUTUA	46

1. VISIÓN Y PROPÓSITO

Declaración de visión

La declaración de la visión de las Escuelas de la ciudad de Charlottesville es "Excelencia personal y académica inspirada por un ambiente de aprendizaje colaborativo e innovador". Existen cuatro objetivos estratégicos identificados en el *Plan estratégico de CCS del 2011 al 2017*.

Objetivo 1: todos los estudiantes se graduarán preparados para la educación superior y una participación activa en la sociedad.

Objetivo 2: nuestras escuelas se asociarán con familias y la comunidad para cumplir con las necesidades académicas, físicas, sociales y emocionales de cada estudiante.

Objetivo 3: nuestras escuelas serán ambientes de enseñanza y aprendizaje óptimos, lugares de excelencia y equidad para todos.

Objetivo 4: las Escuelas de la ciudad de Charlottesville serán un lugar de trabajo ejemplar que atrae y apoya a los profesores, administradores y miembros del personal mejor cualificados.

Si han de llevarse a cabo nuestros objetivos, debe existir un ambiente que fomente un cuerpo estudiantil disciplinado para que los estudiantes disfruten de oportunidades y experiencias educativas adecuadas. Los padres deben promover la responsabilidad y los estudiantes deben desarrollar una autodisciplina con el fin de promover un ambiente propicio para el aprendizaje.

Propósito del Código de conducta

La Junta Escolar de la ciudad de Charlottesville cree que todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente que sea seguro, libre de drogas y propicio al aprendizaje. Con tal fin, la política del código de conducta expone las normas para la conducta estudiantil. Los objetivos principales de las normas de la conducta estudiantil son proporcionar normas y directrices para el comportamiento estudiantil; asistir al estudiante para convertirse en un ciudadano responsable, productivo y con autodisciplina; y mantener un ambiente seguro y ordenado en el aula y en el resto de las áreas de la escuela.

2. RESPONSABILIDADES

Asociación

El personal de la escuela tiene la responsabilidad de lo siguiente:

- Iniciar y mantener un ambiente escolar ordenado.

- Iniciar y mantener una comunicación abierta con los padres.
- Desarrollar un plan disciplinario que esté basado en las necesidades de cada estudiante individual y de la comunidad escolar en general.
- Estar familiarizado con el Código de conducta para estudiantes y debatirlo de manera anual.

Los padres y tutores tienen la responsabilidad de lo siguiente:

- Asegurarse de que los estudiantes asistan a la escuela de manera regular.
- Asegurarse de que los estudiantes arriben a la escuela y a clase a tiempo.
- Notificar a la escuela cuando los estudiantes se ausenten.
- Enseñarles a los estudiantes a asumir la responsabilidad de aprender y respetar los derechos de otros.
- Proporcionar información correcta a la escuela para garantizar que esta pueda tener un contacto inmediato con los padres o tutores en caso de una emergencia.
- Proporcionar a la escuela certificados de nacimiento, números de seguro social, documentación de exámenes físicos y series de vacunas completadas en el ingreso inicial a la escuela según lo exigido por el Código de Virginia.
- Brindar una declaración jurada o afirmación que indique si los estudiantes han sido expulsados de una división de escuela pública o privada del Commonwealth o en otro estado por delitos que violen las políticas de la Junta Escolar en relación con las armas, el alcohol o las drogas, o por provocar deliberadamente daños a otra persona, según lo exigido por el Código de Virginia.
- Firmar y devolver a la oficina de la Junta Escolar una declaración donde se reconozca la recepción del Código de conducta para estudiantes de la Junta según lo exigido por el Código de Virginia.

Es posible que los directores de la escuela exijan una reunión con los padres o tutores para hablar de la conducta del estudiante y de otros asuntos. Todo padre que intencionadamente y de manera irrazonable no acompaña a un estudiante suspendido a reunirse con los funcionarios escolares para discutir el mejoramiento del comportamiento del estudiante o luego de que el estudiante ha recibido una segunda suspensión o ha sido expulsado, podrá ser denunciado al Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas. El juzgado podrá ordenar al estudiante o a uno o ambos padres, si tienen custodia legal y física, a participar en asesoramiento para padres o un programa de mentores, según se considere apropiado, para mejorar la conducta del estudiante.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de lo siguiente:

- Cumplir con todas las normas y reglamentos de la división escolar y de los gobiernos estatales y federales.
- Asistir a la escuela de manera regular.
- Arribar a tiempo a la escuela y a cada clase asignada.
- Traer los útiles, los libros de texto o el equipo correspondientes según lo exigido para las clases.
- Aceptar la autoridad del personal de la escuela y apelar las decisiones a través de los canales correspondientes.
- Obtener y completar las tareas cuando estén ausentes.
- Buscar ayuda cuando sea necesario.
- Respetar a otros estudiantes, al personal escolar, a los padres y a los visitantes.
- Aceptar la responsabilidad por sus acciones.

Responsabilidad mutua

Los padres, los estudiantes, los profesores y los directores deben firmar el Acuerdo de responsabilidad mutua para finales del primer mes escolar. Si los padres o estudiantes no firman el acuerdo, esto puede dar como resultado la pérdida de privilegios para el estudiante.

3. INFORMACIÓN GENERAL

Resumen

La división de las Escuelas de la ciudad de Charlottesville espera que los estudiantes sean responsables, respetuosos, que estén dedicados a alcanzar su mayor potencial y que sean socios de pleno derecho en el proceso educativo, junto con sus padres y el personal escolar.

La división escolar es responsable de proporcionar un personal competente, una enseñanza efectiva y servicios de apoyo adecuados para que los estudiantes descubran su potencial y, eventualmente, se conviertan en empleados remunerados. Los padres, los estudiantes, la división escolar y la comunidad son socios en este esfuerzo. Con tal fin, debe existir un ambiente ordenado, seguro y protegido en nuestras escuelas. Las políticas, regulaciones y referencias dentro del Código de conducta para estudiantes son consistentes con las leyes y regulaciones federales y estatales, y con la jurisprudencia pertinente.

Juramento de Lealtad

Todos los estudiantes están obligados por la ley estatal (Código de Virginia 22.1-202) a aprender el Juramento de Lealtad y a demostrar dicho conocimiento a través de la recitación diaria en el aula. Los estudiantes deberán pararse y recitar el

Juramento. Ningún estudiante, sin embargo, estará obligado a recitar el Juramento si él/ella o sus padres o tutores legales se oponen por motivos religiosos, filosóficos o de otro tipo. Los estudiantes que queden así exentos deberán permanecer en silencio, de pie o sentados en sus pupitres y no harán nada que interrumpa o distraiga a los demás que están recitando el Juramento.

Minuto de silencio

La ley estatal exige la observancia de un minuto de silencio diario en cada aula (Código de Virginia 22.1-203). Durante el período de silencio de un minuto, el profesor se encargará de que todos los estudiantes permanezcan sentados y en silencio. El profesor también deberá asegurarse de que ningún estudiante interrumpa o distraiga a otros estudiantes durante el minuto de silencio.

Conducta al ir y regresar de la escuela

La autoridad de los administradores escolares y la Junta Escolar sobre la conducta de los estudiantes no está limitada a lo que ocurre en la propiedad escolar durante el horario escolar normal. La autoridad se extiende a la conducta de los estudiantes en su camino desde o hacia la escuela, y a los estudiantes que participen en eventos patrocinados por la escuela fuera de las instalaciones escolares, dentro o fuera del pueblo, o en viajes durante la noche o fines de semana. A menos que se indique lo contrario, todos los comportamientos incluidos en el Código de conducta están sujetos a consecuencias disciplinarias para la conducta en propiedad escolar, en los eventos patrocinados por la escuela y en vehículos escolares.

Según la opinión del procurador general, los administradores "pueden someter a los estudiantes a castigos por actos cometidos fuera de las instalaciones de la escuela y fuera del horario escolar que sean perjudiciales para los intereses de la escuela o que afecten de manera adversa a la disciplina escolar (1960-61 Opinión; procurador general 274)".

Cuadro de referencia para el Código de conducta/formulario de referencia de disciplina

Entrada del Código de conducta	Referencia
4	Alcohol, otras drogas y productos de tabaco
5	Asistencia
6A	Acoso escolar
6B	Delitos sexuales
6C	Ataques/agresión
6C-1	Agresión sexual
6D	Pandillas y actividades de pandillas
6E	Novatadas
6F	Acoso
6G	Dispositivos explosivos
6H	Extorsión
6I	Amenazas o intimidación
6J	Secuestros
7A	Vestimenta estudiantil
7B	Apuestas
7C	Peleas
7D	Altercado físico menor
7E	Disturbios
7F	Realización de informes falsos a sabiendas
7G	Escritos o ilustraciones inapropiados
7H	Lenguaje o conducta profanos u obscenos
7I	Defensa propia
7J	Insubordinación y falta de respeto
8A	Dispositivos electrónicos
8B	Uso de Internet
9A	Armas de fuego y dispositivos destructivos
9B	Armas y objetos peligrosos
10A	Hacer trampa
10B	Plagio
10C	Falsificación
10D	Robo
11	Delitos contra la propiedad
12	Ingreso no autorizado a las instalaciones de la escuela

4. ALCOHOL, OTRAS DROGAS Y PRODUCTOS DE TABACO (Códigos estatales para informes AL1, DR1-DR5, D4G-D6G, TB1, T4B)

Un estudiante no puede traer, poseer, usar, comprar o vender, fabricar o distribuir alcohol, tabaco o productos de tabaco, cigarrillos electrónicos y otras drogas en las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares o durante las actividades escolares, dentro o fuera de la propiedad escolar. Esto incluye, pero no se limita a, tabaco y tabaco sin humo, esteroides anabólicos, inhalantes, estimulantes, depresores, alucinógenos, marihuana, drogas similares o de imitación, parafernalia de drogas y cualquier medicamento que no haya sido recetado por un médico al estudiante.

Es posible que los estudiantes que traigan, posean o usen sustancias prohibidas deban participar en actividades de prevención e intervención, según lo considere apropiado el superintendente o la persona designada.

Es posible que la Junta Escolar de Charlottesville exija a los estudiantes que hayan sido encontrados con drogas o alcohol en su posesión o bajo la influencia de estos en el autobús escolar, en las instalaciones escolares o en alguna actividad patrocinada por la escuela a someterse a pruebas de abuso de drogas o alcohol. La Junta puede exigirle al estudiante participar en un programa de tratamiento de ser recomendado y con el consentimiento de los padres.

Las consecuencias disciplinarias por cualquier delito relacionado con drogas o alcohol serán determinadas caso por caso y respetarán las leyes estatales y federales.

Administración de medicamentos de estudiantes

Todos los medicamentos (con receta y de venta libre) deben administrarse mediante el uso de la política de medicamentos para la división escolar. Todos los medicamentos deben encontrarse en su recipiente original con la firma del médico y de los padres. Los medicamentos deben llevarse a la enfermera de la escuela y deben administrarse desde la oficina o clínica. La única excepción que permite a los estudiantes poseer cualquier medicamento es para los estudiantes con asma o anafilaxia.

Autoadministración de medicamentos para el asma y epinefrina autoinyectable

Los estudiantes con un diagnóstico de asma o anafilaxia, o ambos, tienen permitido poseer y autoadministrarse medicamentos de inhalación para el asma o epinefrina autoinyectable, o ambos, según sea el caso, durante la jornada escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o mientras se encuentren en el autobús escolar u otras instalaciones escolares siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- El consentimiento por escrito de los padres de que el estudiante puede autoadministrarse el medicamento de inhalación para el asma o la

epinefrina autoinyectable, o ambos, debe encontrarse en los registros de la escuela.

- La notificación por escrito del proveedor de salud del estudiante debe estar en los registros de la escuela y debe indicar la identidad del estudiante, el diagnóstico de asma o de anafilaxia, o ambos, y la aprobación de la autoadministración del medicamento de inhalación para el asma o la epinefrina autoinyectable, o ambos, que se han recetado para el estudiante; también deberá especificar el nombre y la dosis del medicamento, la frecuencia con la que debe ser administrado y las circunstancias que garanticen su uso; y debe atestiguar la capacidad demostrada del estudiante para autoadministrarse de forma segura y efectiva el medicamento.
- La información con respecto a la condición de salud del estudiante podrá revelarse a los empleados de la junta escolar de acuerdo con las leyes estatales y federales que rigen la divulgación de información contenida en los registros académicos de los estudiantes.

El permiso otorgado a un estudiante para poseer y autoadministrarse medicamentos para el asma o epinefrina autoinyectable, o ambos, permanecerá vigente por un período de 365 días calendario y debe revisarse de manera anual. Véase: Manual de políticas de la Junta Escolar de la ciudad de Charlottesville; Política 7-31, Archivo JHCD.

Las consecuencias por violar cualquiera de las ofensas en esta sección pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Retiro del estudiante de una clase o actividad.
- Contacto con el padre o tutor.
- Reunión con el estudiante/padre/administrador de la escuela.
- Remisión a personal de apoyo o a profesionales externos.
- Detención antes o después de la escuela.
- ISBI (intervención del comportamiento dentro de la escuela).
- Asignación a un programa alternativo.
- Remisión a servicios de tribunales de menores.
- Participación con la policía local.
- Suspensión.
- Expulsión.

5. ASISTENCIA (Código estatal para informes AIT)

La asistencia a la escuela es un esfuerzo cooperativo; las escuelas deberán lograr que los padres y estudiantes participen en la aceptación de la responsabilidad por una asistencia regular. Una asistencia regular diaria tiene un impacto positivo en los logros de los estudiantes y desarrolla los hábitos de responsabilidad, puntualidad y

autodisciplina. Al hacer cumplir las regulaciones detalladas en este documento, se tendrán en cuenta la edad, el nivel de maduración o las condiciones de discapacidad.

Conforme al Código de Virginia, Sección 22.1-254, los padres y tutores son los responsables legales de garantizar que los estudiantes asistan de manera regular y diaria a todo el día escolar. También es su responsabilidad buscar instrucción en el hogar cuando sus estudiantes se ausentan de la escuela por períodos prolongados de enfermedad. El incumplimiento de la ley estatal puede conducir a medidas legales o a una remisión a las autoridades locales.

La Junta Escolar promueve la asistencia regular al proporcionar servicios de consejeros de asistencia, trabajadores sociales y enfermeras de la escuela para asistir a los padres a encontrar soluciones a los problemas médicos o de asistencia. Los consejeros de asistencia están autorizados y deben presentar peticiones en el Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes de asistencia escolar.

Ausentismo escolar

Una asistencia regular y puntual es esencial para que los estudiantes reciban los beneficios máximos del programa educativo de la escuela. Como se reconoce que existen circunstancias legítimas que pueden impedir que los estudiantes asistan a la escuela, la Junta Escolar le permite al director excusar a los estudiantes que estén ausentes por los siguientes motivos:

- Enfermedad personal o enfermedad de algún familiar directo.
- Muerte en la familia.
- Cita con el médico o dentista.
- Comparecencia ante un tribunal.
- Día o instrucción religiosos.
- Emergencia que, según el criterio del director, exige que el estudiante se ausente de la escuela.
- Un viaje que amplíe y consolide el aprendizaje, siempre que el director apruebe dicho viaje con antelación.

El director o la persona designada por este deben aprobar con antelación las solicitudes de ausencias justificadas por motivos que no hayan sido detallados anteriormente.

Los padres deberían contactar a la escuela tan pronto como sea posible para notificar al establecimiento de cualquier ausencia y los motivos de dicha ausencia. El personal escolar intentará llamar a los padres de cualquier hijo ausente de la escuela para notificar a los padres de la ausencia. Los estudiantes que se ausenten de la escuela por un día entero o por uno o más períodos de clases deben traer notas

escritas y firmadas por los padres o tutores. La nota deberá contener los motivos por la(s) fecha(s) de la(s) ausencia(s).

Los estudiantes que han faltado son responsables de pedir las tareas inmediatamente después de haber regresado a la escuela y deben completar los trabajos de recuperación dentro del período de tiempo asignado por los profesores. Cuando las ausencias están justificadas, los profesores deben proporcionar las tareas, pruebas u otros trabajos perdidos, y programar un período de tiempo razonable para su completación. El trabajo de recuperación completado a tiempo se calificará con el mismo criterio que otros trabajos. Se dará crédito de recuperación cuando las faltas estén justificadas.

Ausencia de clases

Una vez que los estudiantes llegan a las instalaciones de la escuela, no pueden retirarse antes de que finalice el día escolar normal a menos que los padres o tutores firmen su salida. Todos los estudiantes deben mantener un cronograma de día completo de clases a menos que participen en programas de trabajo de buena fe, que la división del superintendente les otorgue exenciones o que sean estudiantes con una discapacidad con un Plan Educativo Individualizado que establezca un cronograma por menos de un día entero.

Los padres o tutores de los estudiantes que deseen solicitar exenciones pueden hacerlo por escrito y deben declarar de manera clara los motivos de las exenciones. Solo el superintendente puede otorgar las exenciones a los estudiantes que deseen retirarse temprano de forma regular. El director o la persona designada por este aprueban las salidas tempranas ocasionalmente.

Tardanza

Se espera que los estudiantes lleguen a la escuela y asistan a clases de manera puntual y diariamente. Se considera que los estudiantes llegan tarde cuando no cruzan el umbral del área educativa al sonar la última campana para comenzar clases. La tardanza injustificada y excesiva en la escuela o en clases crea una grave interrupción del proceso de aprendizaje organizado y se tomarán medidas correctivas al respecto. Los padres o tutores de los estudiantes que lleguen tarde a la escuela deberán firmar su ingreso o los estudiantes deberán presentar notas firmadas por sus padres/tutores donde se establezcan los motivos de la tardanza.

Inasistencia a clases

Cuando un estudiante no se presenta a clases por un total de tres (3) días programados, el personal escolar intentará contactarse directamente con los padres para obtener una explicación por la ausencia del estudiante. Los directores de las escuelas o los encargados de la asistencia realizarán esfuerzos razonables para notificar a los padres ya sea en persona o por teléfono para explicarles las

consecuencias de una continua inasistencia. Si un estudiante está ausente un día más luego del contacto directo con los padres, y el encargado de asistencia no recibe ninguna indicación de que los padres tienen conocimiento y apoyan la ausencia del estudiante, el encargado de asistencia programará una reunión dentro de los diez días con el estudiante, los padres y el personal escolar para resolver los asuntos relacionados con la ausencia del estudiante. La reunión se llevará a cabo a más tardar a los 15 días después de la sexta ausencia.

Tras la próxima ausencia de dicho estudiante, sin indicación de que los padres del estudiante están conscientes y apoyan la ausencia, el encargado de asistencia aplicará las disposiciones de la Sección 22.1-258 del Código de Virginia al presentar una denuncia ante el Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas que alegue que el estudiante es un menor que necesita supervisión o inicie procedimientos judiciales en contra de los padres conforme a la Sección 18.2-371 o Sección 22.1-262 del Código de Virginia.

Los estudiantes que se ausenten de clases (falten) durante un día entero o pierdan una o más clases, y sean recogidos por la policía o los encargados de asistencia escolar serán trasladados a la escuela. En la segunda incidencia de inasistencia a clases, se presentará una petición en el Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas en contra del padre y del estudiante para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes de asistencia escolar. Es posible que se proporcionen expectativas y procedimientos adicionales de asistencia a los estudiantes y padres.

Las **consecuencias** por violar cualquiera de las ofensas en esta sección pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Reunión con el profesor/estudiante.
- Contacto con el padre o tutor.
- Reunión con el estudiante/administrador de la escuela.
- Reunión con el estudiante/padre/profesor.
- Reunión con el estudiante/padre/administrador de la escuela.
- Remisión a personal de apoyo o a profesionales externos.
- Detención antes o después de la escuela.
- ISBI (intervención del comportamiento dentro de la escuela).
- Asignación a un programa alternativo.
- Remisión a servicios de tribunales de menores.
- Participación con la policía local.

Suspensión de la licencia de conducir

Si un estudiante menor de 18 años tiene diez o más faltas escolares no justificadas en días escolares consecutivos, el director puede notificar al Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas y este puede tomar medidas para suspender la licencia de conducir del estudiante.

6. ACOSO ESCOLAR/PANDILLAS/INTIMIDACIÓN/EXTORSIÓN

El acoso escolar es un comportamiento indeseado, agresivo entre jóvenes de edad escolar que supone un desequilibrio de poder real o percibido. El comportamiento se repite o tiene el potencial de repetirse, con el tiempo por parte de una o más personas. El acoso escolar incluye acciones tales como hacer amenazas, propagar rumores, atacar a alguien física o verbalmente, y excluir a alguien de un grupo a propósito.

A. Acoso escolar (*Código estatal para informes BUI*)

El acoso escolar es un comportamiento indeseado y agresivo que tiene como fin dañar, intimidar o humillar a la víctima; supone un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o agresores, y la víctima; y se repite con el tiempo o causa un trauma emocional severo. El "acoso escolar" incluye al acoso cibernético. El "acoso escolar" no incluye las bromas habituales, las payasadas, las discusiones o las disputas entre compañeros.

Si se determina que un estudiante ha sido partícipe de acoso escolar, este estará sujeto al castigo correspondiente, que puede incluir una posible suspensión o expulsión de la escuela, y el director de dicha escuela informará el caso de acoso escolar al superintendente de escuelas y, en los casos más graves, al organismo de orden público correspondiente. Los administradores de la escuela también notificarán a los padres de la víctima para explicarles sus derechos a presentar cargos.

Hostigamiento (*Código estatal para informes HR1*)

El hostigamiento es molestar o atacar de manera intencional a estudiantes o miembros del personal, lo que crea un ambiente educativo o laboral intimidatorio u hostil. Si se determina que un estudiante ha sido partícipe de hostigamiento, este estará sujeto al castigo correspondiente, que puede incluir una posible suspensión o expulsión de la escuela, y el director de dicha escuela informará el caso de hostigamiento al superintendente de escuelas y, en los casos más graves, al organismo de orden público correspondiente.

Los administradores de la escuela también notificarán a los padres de la víctima para explicarles sus derechos a presentar cargos.

B. Delitos sexuales (*Códigos estatales para informes SX0-8*)

La Junta Escolar estrictamente prohíbe todas las formas de acoso sexual contra individuos asociados con la escuela en las instalaciones escolares, en los autobuses escolares y en todas las actividades, programas y eventos patrocinados por la escuela, incluidos aquellos que se llevan a cabo en ubicaciones fuera de la división.

La conducta relacionada con la escuela que la Junta Escolar considera inaceptable y a menudo como parte del acoso sexual incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

- Violación, intento de violación, agresión sexual, intento de agresión sexual, abuso sexual forzado, novatadas y otras actividades sexuales o basadas en el género de naturaleza criminal según lo definido por el Código de Virginia.
- Muestras de afecto sexuales no deseadas en público, incluido besarse, manosearse, acariciarse, agarrarse, tocarse a uno mismo o a otros de forma inapropiada, bailes sexualmente sugestivos y masajes.
- Cualquier comunicación no deseada que es sexualmente sugestiva, degradante o que suponga motivos o intenciones sexuales, tales como comentarios sexuales o insinuaciones sobre la vestimenta, la apariencia o las actividades de una persona; bromas de carácter sexual; gestos sexuales; conversaciones en público sobre hazañas sexuales; rumores sexuales y listas de valoración; conductas como observar, abuchear y silbar; archivos de computadora, mensajes o juegos sexualmente gráficos, etc.
- Apodosos o blasfemias no deseados y ofensivos que sean sexualmente sugestivos, degradantes o que insinúen intenciones sexuales, o que estén basados en estereotipos sexuales o en la orientación sexual.

En cumplimiento con la ley federal y estatal aplicable, un administrador investigará con prontitud y resolverá de manera equitativa todas las quejas de acoso sexual y discriminación por razones de género u orientación sexual. El director/la persona designada o la persona designada por el superintendente tienen la responsabilidad de llevar a cabo una investigación inmediatamente después de recibir una queja por acoso. El procedimiento para presentar una queja por acoso se puede encontrar en la oficina del director. Aquellos que violen esta política estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias correspondientes que pueden incluir la expulsión de la asistencia a la escuela.

Las quejas falsas o malintencionadas de acoso sexual tendrán como consecuencia medidas correctivas o disciplinarias en contra del denunciante.

C. Ataques y agresión (*Código estatal para informes BAI-6*)

Un ataque es una amenaza de lesiones corporales. Una agresión es un contacto físico intencional o indebido realizado por cualquier persona (estudiante u otro) contra una persona sin su consentimiento y que implica algún tipo de lesión o contacto ofensivo.

Las siguientes violaciones darán como resultado medidas disciplinarias y podrán exigir sanciones obligatorias:

- Amenazar o atacar físicamente a otro estudiante u otra persona (que no sea un miembro del personal) que tiene un motivo para estar en la escuela, ya sea que se le cause una lesión o no, tendrá como resultado medidas disciplinarias que pueden incluir una suspensión de diez días y una recomendación para expulsión.
- Si se amenaza o ataca físicamente a los miembros del personal escolar en el desempeño de sus funciones en cualquier escuela de esta división, se informará al organismo encargado del orden público correspondiente y esto dará como resultado la suspensión de la escuela por hasta diez días y es posible que el director recomiende la expulsión. En el caso de una lesión a un miembro del personal, se recomendará la expulsión.

C-1. Agresión sexual (Código estatal para informes SB1-2)

Se considera agresión sexual a cualquier comportamiento inapropiado que sea de naturaleza sexual incluido, pero sin limitarse a, tocarse partes del cuerpo sensibles y privadas, y está prohibido.

D. Pandillas y actividades de pandillas (Código estatal para informes GAI)

Una pandilla se define como cualquier grupo de dos o más personas cuyos fines o actividades incluyen la comisión de actos ilegales, o la iniciación, el apoyo o la promoción de dichos actos, o la participación en actividades que pongan en peligro la seguridad o el bienestar de personas o propiedades fuera o dentro de las instalaciones escolares o que perturben el ambiente escolar.

No se tolerarán las actividades relacionadas con las pandillas. Los símbolos de pertenencia a las pandillas están explícitamente prohibidos y estos incluyen, pero no están limitados a, las vestimentas que simbolicen la asociación a las pandillas, los rituales asociados a estas o las actividades por un grupo de estudiantes identificados, que exhiban comportamiento de pandillas o gestos que simbolicen la pertenencia a las pandillas, o causen o participen en actividades que intimiden a otro estudiante.

Las pandillas o las actividades relacionadas con las pandillas dentro o fuera de las instalaciones escolares o en actividades escolares estarán sujetas a la suspensión o expulsión por la Junta Escolar o el comité de la Junta Escolar.

E. Novatadas (Código estatal para informes HIZ)

Los estudiantes tienen prohibido poner en peligro imprudente o intencionalmente la salud o la seguridad de un alumno o infligirle una lesión corporal, en relación con, o para el fin de la iniciación, admisión, o afiliación, o como condición para continuar participando en un club, una organización, asociación, fraternidades masculinas o femeninas, o en cualquier otra organización estudiantil sin importar si el alumno lesionado o puesto de tal manera en peligro haya participado voluntariamente en la actividad. Cualquier estudiante que haya sido denunciado por hacer novatadas que

causen daños corporales a otro estudiante será recomendado para expulsión de la escuela y el director de dicha escuela informará la novatada al fiscal general del Commonwealth.

F. Acoso (*Código estatal para informes ST1*)

El acoso se define como una conducta, que ocurre en más de una ocasión y se dirige a otra persona, que coloca a esa otra persona en una situación de temor de muerte, agresión sexual criminal o daños físicos. Los estudiantes no participarán en ningún patrón de conducta que coloque a otra persona bajo circunstancias que le provoquen sentir miedo de ser lastimada gravemente. Además de cualquier consecuencia disciplinaria determinada por acoso, el director o persona designada está obligado a informar el caso de acoso a los funcionarios del orden público.

G. Dispositivos explosivos (*Códigos estatales para informes WP6, WP7, BB1*)

Los estudiantes no participarán de ningún tipo de conducta ilegal que involucre bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos o incendiarios, o engaños de dispositivos explosivos, o bombas químicas según lo definido en el Código de Virginia. Además, los estudiantes no deberán hacer ningún tipo de amenazas o falsas amenazas de bomba a otros estudiantes, al personal escolar o a las instalaciones de la escuela.

H. Extorsión (*Código estatal para informes EX1*)

La extorsión, según lo definido por el Código de Virginia, es la obtención o el intento de obtención ilegal de algo de valor de otra persona al intentar obligar a esa persona a entregarlo mediante amenazas de una posible lesión física u otro tipo de daño a esa persona, su propiedad o a terceros. La extorsión está estrictamente prohibida.

I. Amenazas o intimidación (*Código estatal para informes TH1-2*)

Los estudiantes no harán ningún tipo de amenaza verbal o escrita (incluidas las amenazas electrónicas) de matar, herir o usar la fuerza contra otra persona. Esta prohibición incluye las amenazas orales o escritas en las instalaciones escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en los vehículos de la división escolar. Las amenazas contra los estudiantes pueden informarse a las autoridades locales; las amenazas contra los miembros del personal se informarán a las autoridades locales.

J. Secuestros (*Código estatal para informes KI1*)

Está prohibida la captura, el traslado o la detención ilegal de una persona en contra de su voluntad, o de un menor sin el consentimiento de sus padres o tutores.

Las consecuencias por violar cualquiera de las ofensas en esta sección pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Reunión con el profesor/estudiante.
- Retiro del estudiante de una clase o actividad.
- Contacto con el padre o tutor.
- Reunión con el estudiante/administrador de la escuela.
- Reunión con el estudiante/padre/profesor.
- Reunión con el estudiante/padre/administrador de la escuela.
- Remisión a personal de apoyo o a profesionales externos.
- Detención antes o después de la escuela.
- ISBI (intervención del comportamiento dentro de la escuela).
- Asignación a un programa/clase alternativos.
- Remisión a servicios de tribunales de menores.
- Participación con la policía local.
- Suspensión.
- Expulsión.

7. COMPORTAMIENTO PERTURBADOR (Códigos estatales para informes D3C, D5C)

Los estudiantes tienen derecho a un ambiente de aprendizaje libre de alteraciones innecesarias. Está prohibida cualquier perturbación física o verbal dentro de las instalaciones escolares o durante actividades relacionadas con la escuela que interrumpa o interfiera con la enseñanza y la conducta ordenada de las actividades escolares. Además de las siguientes normas específicas, los estudiantes no deberán participar en ningún tipo de conducta que interfiera material o sustancialmente el proceso educativo continuo o que de otra manera viole la ley local federal, estatal o local.

A. Vestimenta estudiantil (*Códigos estatales para informes S1V, S3V*)

La junta escolar y la administración de las Escuelas de la ciudad de Charlottesville entienden que los estilos de vestimenta son formas importantes de expresión para los estudiantes. Se espera que todos los estudiantes se vistan de forma apropiada para un ámbito escolar de educación preescolar, primaria y secundaria. Están prohibidas las vestimentas con palabras o imágenes que sean vulgares, discriminatorias u obscenas, o que promuevan la conducta ilegal o violenta, tales como el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco o la parafernalia de drogas, o la vestimenta que contenga amenazas tales como símbolos de pandillas.

La vestimenta deberá cumplir con las normas de seguridad y respetar el Código de Virginia. Están prohibidas las vestimentas que exhiben las partes privadas, el abdomen, el pecho, la parte de la espalda debajo de los omóplatos o la ropa interior. Los ejemplos de vestimenta prohibida incluyen, pero no se limitan a: pantalones

caídos o de corte bajo porque revelan parte de la espalda y del trasero que se consideran partes privadas del cuerpo, escotes pronunciados que revelen partes del pecho ya que se consideran una parte privada del cuerpo para ambos géneros para los fines de este código de vestimenta. Las prendas transparentes no se consideran una cobertura de las partes privadas mencionadas anteriormente; debe cubrirse con un material opaco. La cabeza no debe estar cubierta para una capacidad de identificación óptima por motivos de seguridad, a menos que sea necesario para fines religiosos o médicos.

Adicionalmente, se tomarán medidas disciplinarias contra cualquier estudiante que participe en actividades relacionadas con pandillas que perturben el ambiente escolar, lo que incluye la exhibición de cualquier tipo de vestimenta, joyas, accesorios, tatuajes o estilo de aseo que, en virtud de su color, disposición, marca o cualquier otro atributo, denoten la pertenencia a una pandilla que defiende la conducta ilegal o disruptiva.

Los padres que soliciten acomodación por creencias religiosas, discapacidades u otras buenas causas deben contactar al director. A los estudiantes que no cumplan con este código se les solicitará cubrirse las prendas no reglamentarias o utilizar otra ropa proporcionada por la escuela. Las reiteradas infracciones darán como resultado medidas disciplinarias.

B. Apuestas (*Código estatal para informes G1B*)

Los estudiantes no podrán apostar dinero u otras cosas de valor, ni jugar o participar a sabiendas en ningún juego que implique una apuesta en las instalaciones escolares o durante las actividades patrocinadas por la escuela.

C. Peleas (*Códigos estatales para informes FA2, FIT*)

Está prohibido el intercambio de contacto físico mutuo entre dos o más estudiantes por empujarse, golpearse o pegarse con o sin lesiones. Se hace una distinción entre una pelea y un ataque/agresión. Un ataque/agresión es un contacto físico de una persona a otra y una pelea es un intercambio mutuo entre dos o más personas. Las acciones o los mensajes escritos con intención de causar que otros se peleen o que den como resultado una pelea se consideran incitación o instigación, y dichas acciones están prohibidas.

D. Altercado físico menor (*Código estatal para informes FIT*)

Están prohibidas las confrontaciones, las peleas o las agresiones físicas que no provoquen heridas. Esta acción puede ser iniciada por una persona.

E. Disturbios (*Código estatal para informes RT1*)

Cualquier uso ilegal de la fuerza o violencia, por tres o más personas que actúan juntas, que perjudica seriamente a la seguridad, a la paz y al orden públicos está

prohibido. Es ilegal cuando tres o más personas reunidas comparten el propósito común de promover su fin al cometer un acto o actos de fuerza o violencia que puedan amenazar la seguridad, la paz o el orden públicos.

F. Realización de informes falsos a sabiendas (*Código estatal para informes S2V*)

Los estudiantes no harán falsas acusaciones o informes maliciosos o voluntariamente en contra del personal escolar o de otros estudiantes. La determinación de las consecuencias se considerará caso por caso. Las denuncias falsas de abuso o negligencia infantil, y las denuncias falsas a funcionarios del orden público pueden constituir una infracción penal.

G. Escritos o ilustraciones inapropiados (*Código estatal para informes D4C*)

Están prohibidos los escritos o las ilustraciones inapropiados (impresos o electrónicos) que sean pornográficos, obscenos o que interfieran con el proceso educativo. Se incluyen las expresiones estudiantiles inapropiadas, la distribución de escritos no autorizados y las reuniones ilegales cuando cualquiera de estas actividades causa una alteración. También está prohibido ver imágenes pornográficas, obscenas o violentas por .

H. Lenguaje o conducta profanos u obscenos (*Código estatal para informes D6C*)

Los estudiantes no podrán usar lenguaje o gestos vulgares, profanos u obscenos, o participar en tipos de comportamientos que sean vulgares, profanos u obscenos.

I. Defensa propia

Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias por mala conducta. Los casos en los que se alegue la defensa propia deben cumplir con los siguientes criterios: (1) el denunciante no debe haber provocado el incidente, ni debe haberse comportado de una manera que lo cause; (2) el denunciante debe haber tenido un miedo razonable a resultar herido; y (3) el denunciante debe haber utilizado no más que la fuerza suficiente y necesaria para la protección de la amenaza de daño. Dichos incidentes deben informarse de manera inmediata a las autoridades de la escuela. Cuando se hayan establecido los reclamos de defensa propia, el administrador hará lo siguiente: (1) permitir que el estudiante presente su versión de lo ocurrido y (2) revisar las circunstancias y la información relevante de otras personas con respecto al incidente, incluidas las relaciones y los patrones previos de interacción entre los estudiantes involucrados. Los hallazgos de la revisión de las circunstancias y otra información relevante deberían considerarse al determinar las correspondientes medidas disciplinarias correctivas. Los reclamos de defensa propia no constituyen un argumento de defensa válido por la posesión o el uso de un arma en las instalaciones de la escuela o en cualquier actividad patrocinada por esta. Las armas están prohibidas en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela.

J. Insubordinación y falta de respeto (*Códigos estatales para informes D1C, D2C, D8C*)

Se considera insubordinación y falta de respeto a la incapacidad para responder apropiadamente a las instrucciones escritas o verbales del personal escolar. También se incluyen las conductas como desobedecer o desafiar los pedidos razonables realizados por el personal escolar. No se tolerará la falta de respeto a los estudiantes, al personal o a otros adultos.

Excepto por el último elemento (insubordinación y falta de respeto), las consecuencias por violar cualquiera de las ofensas en esta sección pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Reunión con el profesor/estudiante.
- Retiro del estudiante de una clase o actividad.
- Contacto con el padre o tutor.
- Reunión con el estudiante/administrador de la escuela.
- Reunión con el estudiante/padre/profesor.
- Reunión con el estudiante/padre/administrador de la escuela.
- Remisión a personal de apoyo o a profesionales externos.
- Detención antes o después de la escuela.
- ISBI (intervención del comportamiento dentro de la escuela).
- Asignación a un programa/clase alternativos.
- Remisión a servicios de tribunales de menores.
- Participación con la policía local.
- Suspensión.
- Expulsión.

Las consecuencias por insubordinación y falta de respeto incluyen todas las opciones anteriores EXCEPTO las últimas cuatro (remisión a servicios de tribunales de menores, participación con la policía local, suspensión y expulsión).

8. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS E INTERNET

A. Dispositivos electrónicos (*Códigos estatales para informes C1M-C3M*)

Cualquier dispositivo electrónico, incluidos los localizadores, teléfonos celulares, dispositivos electrónicos de música, auriculares o dispositivos similares, incluido cualquier equipo capaz de recibir o transmitir mensajes de texto, en las instalaciones de la escuela y durante el día escolar deben estar fuera de la vista, apagados y deben utilizarse únicamente con la autorización del director. La escuela y el distrito no se responsabilizan por la pérdida o el robo de los dispositivos.

Además de las consecuencias enumeradas anteriormente, cualquier dispositivo de comunicación portátil estará sujeto a la confiscación por parte de las autoridades escolares y se devolverá únicamente al padre o tutor del estudiante tras el proceso disciplinario correspondiente.

B. Uso de Internet (*Códigos estatales para informes TIC-T4C*)

Los estudiantes utilizarán Internet de acuerdo con las políticas y regulaciones del uso aceptable de computadoras. Todos los materiales obtenidos a través de las búsquedas o la comunicación por correo electrónico estarán a disposición de los administradores. Las violaciones de estas políticas darán como resultado la suspensión de los privilegios de acceso.

Las **consecuencias** por violar cualquiera de las ofensas en esta sección pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Reunión con el profesor/estudiante.
- Retiro del estudiante de una clase o actividad.
- Contacto con el padre o tutor.
- Reunión con el estudiante/administrador de la escuela.
- Reunión con el estudiante/padre/profesor.
- Reunión con el estudiante/padre/administrador de la escuela.
- Remisión a personal de apoyo o a profesionales externos.
- Detención antes o después de la escuela.
- ISBI (intervención del comportamiento dentro de la escuela).

Asignación a un programa/clase alternativos.

- Remisión a servicios de tribunales de menores.
- Participación con la policía local.
- Suspensión.
- Expulsión.

9. ARMAS DE FUEGO Y OTROS TIPOS DE ARMAS

A. Armas de fuego y dispositivos destructivos (Códigos estatales para informes WP0: WP9, W1P, WT1, WS1)

En cumplimiento con la Ley Federal para Mejorar las Escuelas de Estados Unidos de 1994 (Parte F “Ley de Escuelas Libres de Armas de 1994”) y las leyes estatales correspondientes, cualquier estudiante que lleve una arma de fuego, posea una arma de fuego, compre o venda un artículo restringido o haya sido denunciado por haber traído una arma de fuego o dispositivo destructivo a las instalaciones de la escuela, a una actividad patrocinada por esta o a un vehículo escolar será expulsado de la

asistencia al establecimiento por un período de un año (365 días calendario) como mínimo. Los términos "arma de fuego" o "dispositivo destructivo" incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- Cualquier pistola, escopeta, arma paralizante, láser o revólver enumerado en la Sección 22.1-277.7(E) del Código de Virginia, diseñado o destinado a lanzar un proyectil de cualquier tipo, incluido un rifle.
- Posesión de municiones.
- Armas de fuego descargadas en recipientes cerrados.
- Cualquier rifle de aire o pistola de balines.
- Pistolas de juguete u objetos que se asemejan a pistolas.
- Hondas.
- Bastones extensibles.
- Nudilleras de metal o bronce, y cachiporras.
- Instrumentos para sacudir que pueden ser conocidos como "nunchaka", "nunchaku" o cadenas para pelear.
- Cualquier disco de cualquier configuración que tenga al menos dos puntas o una hoja puntiaguda, esté diseñado para ser arrojado y sea conocido como estrella ninja, dardo oriental o "shuriken".
- Explosivos, según lo definido por el Código de Virginia, Sección 18.2-85 y 18.2-433.1.
- Amortiguador de sonido de armas de fuego, silenciador de armas de fuego, pistola neumática según lo definido por el Código de Virginia, Sección 15.2-915.4.
- Dispositivos destructivos según lo definido en la Sección 22.1-277.07(E) del Código de Virginia u otros artículos peligrosos.

B. Armas y objetos peligrosos (*Códigos estatales para informes H01-4, W2P, W3P, W8P, W9P*)

Portar, traer, usar o poseer instrumentos peligrosos en cualquier edificio escolar, en las instalaciones de la escuela, en cualquier vehículo escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar será objeto de medidas disciplinarias.

Los ejemplos de armas incluyen las pistolas de perdigones, cuchillos, navajas, abrecartas, destornilladores, martillos, hachas y otros dispositivos que puedan utilizarse para causar daño a otra persona. No estará sujeta a la expulsión obligatoria la posesión de un cuchillo que se utilice normalmente para la preparación o servicio de comida, y que el estudiante tenga para el único fin de preparación o servicio personal de comida.

Las medidas disciplinarias por traer o poseer cualquiera de las armas de fuego o armas mencionadas anteriormente se determinarán en base a las leyes estatales o federales correspondientes y a las consecuencias necesarias.

Las consecuencias por violar cualquiera de las ofensas en esta sección pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Reunión con el profesor/estudiante.
- Retiro del estudiante de una clase o actividad.
- Contacto con el padre o tutor.
- Reunión con el estudiante/administrador de la escuela.
- Reunión con el estudiante/padre/profesor.
- Reunión con el estudiante/padre/administrador de la escuela.
- Remisión a personal de apoyo o a profesionales externos.
- Detención antes o después de la escuela.
- ISBI (intervención del comportamiento dentro de la escuela).
- Asignación a un programa/clase alternativos.
- Remisión a servicios de tribunales de menores.
- Participación con la policía local.
- Suspensión.
- Expulsión.

10. VIOLACIONES A LA INTEGRIDAD (Código estatal para informes S3V)

A. Hacer trampa

Se espera que los estudiantes se desempeñen de manera honesta en cualquiera de las tareas escolares asignadas o pruebas. Hacer trampa incluye dar, recibir o usar cualquier tipo de ayuda o asistencia no autorizadas, o dar o recibir ventajas injustas en cualquier tipo de trabajo académico. Esto incluye la tecnología y el uso de Internet.

B. Plagio

El plagio incluye usar o copiar las palabras, la estructura, las ideas o los pensamientos de otro y representarlos como si fueran el trabajo original de uno. Esto incluye la tecnología y el uso de Internet.

C. Falsificación (Código estatal para informes S2V)

Los estudiantes no harán falsas acusaciones o informes maliciosa o voluntariamente en contra del personal escolar o de otros estudiantes. La falsificación incluye la alteración o imitación por transmisión verbal, escrita o electrónica. Este acto también incluye los formularios escolares, los pases para pasillos, los permisos, las

notas de padres y doctores, y los materiales obtenidos de Internet. La determinación de las consecuencias se considerará caso por caso. Además, las denuncias falsas de abuso o negligencia infantil, y las denuncias falsas a funcionarios del orden público pueden constituir una infracción penal.

D. Robo (*Código estatal para informes TH1-2*)

El robo incluye la apropiación de las posesiones de otro sin derecho o permiso. Esto puede incluir el hurto, el arrebato de carteras, el robo de datos electrónicos, el robo de pertenencias del edificio, de un vehículo, de máquinas operadas por monedas o el robo o intento de robo de un vehículo. Cualquier acto de robo está prohibido y dará como resultado consecuencias disciplinarias y, posiblemente, cargos penales.

Cargos de delito

Cualquier estudiante acusado de un delito, dondequiera que haya sido cometido, considerado como un delito grave si hubiese sido cometido por un adulto, podrá estar sujeto a medidas disciplinarias o a participar en actividades de prevención e intervención. El superintendente asistente para Administración revisará estos casos.

Las consecuencias por violar cualquiera de las ofensas en esta sección pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Reunión con el profesor/estudiante.
- Retiro del estudiante de una clase o actividad.
- Contacto con el padre o tutor.
- Reunión con el estudiante/administrador de la escuela.
- Reunión con el estudiante/padre/profesor.
- Reunión con el estudiante/padre/administrador de la escuela.
- Remisión a personal de apoyo o a profesionales externos.
- Detención antes o después de la escuela.
- ISBI (intervención del comportamiento dentro de la escuela).
- Asignación a un programa alternativo.
- Remisión a servicios de tribunales de menores.
- Participación con la policía local.
- Suspensión.
- Expulsión.

11. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD (Códigos estatales para informes TH1, AR1, VA1, BR1, RO1)

Las siguientes violaciones darán como resultado medidas disciplinarias a discreción del director y es posible que exijan un informe a las autoridades locales:

- Causar deliberadamente o intentar causar daños a la propiedad escolar.

- Robar, tomar o intentar tomar los bienes o el dinero de otra persona por la fuerza, por miedo o por otros medios.
- Vandalismo, incendio provocado o cualquier amenaza o falsa amenaza con dañar o destruir de cualquier forma las instalaciones o la propiedad escolar.

Se le solicitará al estudiante (o a los padres/tutores del estudiante) que reembolse a la junta escolar por cualquier pérdida de bienes, daños o destrucción causados o realizados por dicho estudiante.

Las consecuencias por violar cualquiera de las ofensas en esta sección pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Reunión con el profesor/estudiante.
- Retiro del estudiante de una clase o actividad.
- Contacto con el padre o tutor.
- Reunión con el estudiante/administrador de la escuela.
- Reunión con el estudiante/padre/profesor.
- Reunión con el estudiante/padre/administrador de la escuela.
- Remisión a personal de apoyo o a profesionales externos.
- Detención antes o después de la escuela.
- ISBI (intervención del comportamiento dentro de la escuela).
- Asignación a un programa/clase alternativos.
- Remisión a servicios de tribunales de menores.
- Participación con la policía local.
- Suspensión.
- Expulsión.

12. INGRESO NO AUTORIZADO A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA (Código estatal para informes TR1)

Es ilegal que las personas, incluidos los estudiantes, entren o permanezcan en la propiedad escolar en violación de cualquiera de las opciones siguientes:

- Indicación del director o persona designada a abandonar las instalaciones.
- Notificación publicada que contenga dicha información.
- Suspensión o expulsión.

Todas las personas que visiten una escuela o sus áreas deben presentarse en la oficina principal de forma inmediata. Las personas que no se presenten en la oficina principal serán consideradas intrusos y estarán sujetas a acciones legales, y los estudiantes visitantes que tampoco se presenten estarán sujetos a medidas disciplinarias y acciones legales.

Las consecuencias por violar cualquiera de las ofensas en esta sección pueden incluir una o más de las siguientes opciones:

- Reunión con el profesor/estudiante.
- Retiro del estudiante de una clase o actividad.
- Contacto con el padre o tutor.
- Reunión con el estudiante/administrador de la escuela.
- Reunión con el estudiante/padre/profesor.
- Reunión con el estudiante/padre/administrador de la escuela.
- Remisión a personal de apoyo o a profesionales externos.
- Detención antes o después de la escuela.
- ISBI (intervención del comportamiento dentro de la escuela).
- Asignación a un programa/clase alternativos.
- Remisión a servicios de tribunales de menores.
- Participación con la policía local.
- Suspensión.
- Expulsión.

13. TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

Autobuses escolares

Para los estudiantes de educación general, ir en el autobús escolar es un privilegio. Se espera que los estudiantes que utilicen los autobuses escolares se comporten de una manera consistente con las normas establecidas para el comportamiento en el aula. El conductor le informará al director sobre los estudiantes que se transformen en un problema de disciplina en los autobuses escolares y sus privilegios de tomar el autobús podrán ser suspendidos. Los estudiantes están sujetos a las mismas medidas disciplinarias que se establecerían si el comportamiento ocurriera en la escuela. El conductor del autobús está a cargo de todos los estudiantes y tiene la autoridad de asignar asientos y hacer cualquier otro arreglo razonable que se considere necesario para mantener un ambiente seguro y ordenado. Los conductores de autobús pueden rehusarse a transportar a estudiantes que posean objetos inseguros o cuyo comportamiento constituya un peligro para ellos mismos o para otros. Los estudiantes deben tomarse sus autobuses asignados y deben descender en sus paradas designadas. Se podrá permitir que los estudiantes tomen otro autobús aparte del designado o que desciendan en otra parada aparte de la designada si tienen un permiso escrito de los padres o tutores, que haya sido aprobado con antelación por el director o la persona designada por este.

Las reglas de los autobuses escolares se encuentran en los manuales de la escuela y se aplican para todos los estudiantes que utilicen los autobuses desde y hacia la escuela, en excursiones o en actividades extracurriculares.

Vehículos de motor

Los estudiantes de escuela primaria, primaria superior e intermedia no tienen permitido conducir vehículos motorizados de ningún tipo desde y hacia la escuela. Los estudiantes de escuela secundaria que reúnen los requisitos y aceptan la responsabilidad de manejar automóviles privados a la escuela tienen permitido hacerlo. Los privilegios de manejo de los estudiantes de escuela secundaria dependen de la voluntad del estudiante a seguir las normas de estacionamiento y uso de automóviles establecidas por la escuela secundaria de Charlottesville. Los estudiantes que manejan a la escuela secundaria deben estacionarse en el área de estacionamiento designada para estudiantes y deben exhibir una pegatina de estacionamiento de la escuela secundaria de Charlottesville en el parachoques trasero o en la ventana del auto. Los vehículos motorizados sin licencia, incluidas las motocicletas miniatura, están prohibidas en las instalaciones escolares. El incumplimiento de estas normas podría dar como resultado la pérdida del privilegio de estacionar un vehículo motorizado en la propiedad escolar o, en el caso de una violación de estacionamiento, el remolque del vehículo de las instalaciones a expensas del titular. Todos los vehículos estacionados en la propiedad escolar pública están sujetos a inspecciones.

Ciclistas

Se puede ir a la escuela en bicicleta. El ciclista es responsable de su seguridad y de la sujeción de la bicicleta. El uso inadecuado de las bicicletas, tal como andar por las zonas de subida al autobús, constituye un motivo para la pérdida de los privilegios de estacionamiento de bicicletas. Los ciclistas tienen prohibido violar los derechos de propiedad de los residentes de hogares, departamentos y comercios en su camino desde y hacia la escuela. Los directores de las escuelas evalúan las condiciones de tráfico y seguridad que rodean a los edificios para determinar si es seguro andar en bicicleta o no.

Peatones

Los estudiantes que viven dentro de las zonas designadas para los estudiantes que caminan hacia la escuela están obligados a usar rutas seguras y llegar de manera puntual a la escuela. Los estudiantes que se trasladan a pie tienen prohibido violar los derechos de propiedad de los residentes de hogares, departamentos o comercios en su camino desde y hacia la escuela.

14. CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO INAPROPIADO

El comportamiento inapropiado en la escuela, las funciones escolares, los vehículos escolares y las instalaciones escolares puede ir desde la mala educación hasta la indiferencia flagrante hacia los derechos de los demás. Las consecuencias

subsiguientes al comportamiento inapropiado deben implicar la asesoría y la supervisión del comportamiento posterior si se desea desarrollar el autocontrol. Consecuentemente, casi toda la disciplina comienza con una conversación entre el estudiante y el profesor. Dependiendo de la seriedad del comportamiento inapropiado y de la frecuencia con la que ocurre, podrán producirse las siguientes consecuencias adicionales:

- Reunión con el profesor/estudiante.
- Retiro del estudiante de una clase o actividad.
- Contacto con el padre o tutor.
- Reunión con el estudiante/administrador de la escuela.
- Reunión con el estudiante/padre/profesor.
- Reunión con el estudiante/padre/administrador de la escuela.
- Remisión a personal de apoyo o a profesionales externos.
- Detención antes o después de la escuela.
- ISBI (intervención del comportamiento dentro de la escuela).
- Asignación a un programa alternativo.
- Remisión a servicios de tribunales de menores.
- Participación con la policía local.
- Suspensión.
- Expulsión.

De ningún modo se entenderá que deben ocurrir todas las consecuencias mencionadas anteriormente o que debe ocurrir una secuencia específica de consecuencias. Es fundamental que se haga consciente al estudiante del comportamiento inapropiado y que el personal escolar, los padres o tutores y el estudiante se esfuercen por prevenir la recurrencia de dicho comportamiento.

Dependiendo de la gravedad o la frecuencia de las ofensas realizadas por un estudiante, el director o un funcionario administrativo designado podrán suspender al alumno o recomendar su expulsión.

Con el fin de proteger los derechos de los estudiantes, se siguen ciertos procedimientos en lo referente a las principales medidas disciplinarias. Estos procedimientos se desarrollan en cumplimiento con la ley o las normas. Se les notificará a los padres o tutores sobre las medidas disciplinarias tan pronto como sea práctico.

15. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ESCOLAR

Oficiales de Recursos Escolares

Los Oficiales de Recursos Escolares (SRO) son oficiales de la policía contratados para asistir en la aplicación de las políticas, las reglas y las normas de la Junta Escolar en lo relacionado con el Código de conducta para estudiantes y otras leyes federales, estatales y de la ciudad aplicables. Los Oficiales de Recursos Escolares intervendrán en cualquier conflicto posible, verbal o físico, y tienen la autoridad legal para realizar arrestos de ser necesario.

Retiro de clase de estudiantes por parte del profesor

Los profesores pueden expulsar de clases a un estudiante que participe en conductas que interrumpan u obstruyan el entorno de aprendizaje. Lo siguiente son causales de remoción de un salón de clases de las Escuelas de la ciudad de Charlottesville:

- Agresión, comportamiento perturbador, acoso, intimidación, discriminación o cualquier delito criminal en contra de otro estudiante o profesor.
- Desobediencia consistente y deliberada, o resistencia abierta y persistente a la autoridad correspondiente.
- Uso de lenguaje o gestos obscenos y profanos a otro estudiante o miembro del personal.
- Destruir o pintarrapear deliberadamente la propiedad escolar, la propiedad de otro estudiante o las pertenencias personales de un miembro del personal.

El personal escolar debatirá las consecuencias del comportamiento negativo y decidirá cuándo será el momento adecuado para que el estudiante regrese a clases. Antes de que el estudiante regrese a clases, este y el profesor deben tener una reunión.

Acciones razonables del personal escolar

El personal escolar oficial puede usar el contacto físico razonable u otras acciones designadas para mantener el orden y el control para lo siguiente:

- Calmar disturbios o remover a un estudiante de una escena de disturbios que amenace con provocar heridas físicas a personas o daños a la propiedad.
- Evitar que un estudiante se provoque daño físico a sí mismo.
- Actuar en defensa propia o en defensa de otros.
- Obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos o sustancias reguladas.

Inspección e incautación

Se establecen las siguientes pautas para las búsquedas:

El alcance de la inspección se limita a una revisión necesaria con el fin de encontrar un arma u otro tipo de contrabando y para la cual existió originalmente una sospecha razonable.

Puede haber circunstancias en las que un administrador de la escuela tenga motivos sustanciales para creer que uno o más estudiantes en un grupo poseen un arma peligrosa u otro tipo de contrabando. En tal caso, la seguridad inmediata de los estudiantes es la principal preocupación del administrador. Si la posesión del instrumento peligroso se puede limitar a un grupo identificado, existirá una sospecha razonable para inspeccionar a los miembros del grupo.

El administrador de la escuela deberá realizar una lista de los objetos encontrados y escribir una breve explicación de las razones por las cuales se llevó a cabo la inspección. Al completar la inspección, debe archivar una copia de la información registrada y debe enviarse una copia a la persona designada por el superintendente. Las armas y otros materiales ilegales se reportarán a las autoridades locales de orden público especificadas en este Código. El director debe conservar la documentación de todas las inspecciones.

1. Notificación de inspección a los padres

Se les notificará a los padres o tutores tan pronto como sea posible cuando se realice una inspección. La información sobre los motivos de la realización de la inspección o si se encontró algo durante la inspección se enviará por correo electrónico o se entregará en mano a los padres o tutores tan pronto como sea posible.

2. Casilleros y otras instalaciones de almacenamiento

Los casilleros y otras instalaciones de almacenamiento que están disponibles para que los estudiantes guarden temporalmente sus pertenencias personales permanecen bajo el control conjunto de la administración escolar y los estudiantes. La administración escolar tiene derecho a inspeccionar casilleros, pupitres, vehículos y otras instalaciones de almacenamiento en búsqueda de elementos que violen la ley, las políticas o normas escolares, o que sean peligrosos para la escuela o sus estudiantes y personal. Los casilleros y otras instalaciones de almacenamiento están sujetos a inspecciones periódicas por funcionarios escolares y perros detectores de drogas. Está prohibida la inspección de estudiantes por perros detectores de drogas.

3. Inspecciones personales

Si bien un estudiante tiene cierta expectativa de privacidad con respecto a sus pertenencias personales, los funcionarios escolares podrán inspeccionar a los estudiantes o a sus pertenencias personales (por ejemplo, bolso, bolsa para libros,

etc.) siempre que haya una sospecha razonable para creer que el estudiante ha violado o está por violar la ley o las reglas escolares, y que la inspección arrojará evidencia de dicha violación.

Se realizará un cacheo a un estudiante únicamente si un administrador de la escuela ha establecido un nivel alto de sospecha razonable de que se encontrará evidencia para corroborar la sospecha de que se ha violado una ley o norma escolar. Si se llegara a practicar un cacheo a un alumno, debe ser realizado en un lugar privado, por un funcionario escolar del mismo sexo y debe haber un testigo adulto del mismo sexo presente.

Los cacheos al desnudo se utilizarán únicamente cuando exista una situación extremadamente seria que exija una acción inmediata. Dicha inspección deberá utilizarse solo en el contexto de una amenaza inminente de muerte o de grandes daños físicos a una persona o personas. Los funcionarios escolares solo podrán llevar a cabo un cacheo al desnudo en los casos que fuera necesario para evitar una amenaza inminente de muerte o grandes daños físicos a un estudiante u otra persona. Si un funcionario escolar debe llevar a cabo un cacheo al desnudo, este debe ser realizado por un funcionario del mismo sexo con un testigo adulto del mismo sexo también, y el funcionario escolar debe tener la aprobación previa del superintendente o su persona designada, a menos que la salud o seguridad del estudiante estén en peligro por la demora.

4. Uso de detectores de metal

Un administrador escolar puede usar un detector de metales para una inspección cuando haya una sospecha razonable de que la inspección revelará que el alumno inspeccionado posee un arma u otro tipo de contrabando.

5. Inspecciones con perros

Las Escuelas de la ciudad de Charlottesville, en cooperación con el Departamento de Policía de Charlottesville y la Policía Estatal de Virginia, podrán realizar inspecciones de las áreas de estacionamiento, los casilleros y las aulas de las Escuelas de la ciudad de Charlottesville. En estas inspecciones, se utilizarán perros especialmente entrenados y diseñados para mantener a las escuelas seguras y libres de drogas. Las inspecciones se realizarán de manera aleatoria y sin previo aviso o advertencia. Los estudiantes no estarán en contacto con los perros. Está prohibida la inspección de estudiantes por perros detectores de drogas.

6. Inspección de vehículos

Si un administrador tiene una sospecha razonable de que hay armas o artículos de contrabando en el vehículo de un estudiante, el director solicitará que el estudiante se presente para una inspección del vehículo. Si el estudiante se rehúsa, el director podrá suspenderlo inmediatamente y contactar a sus padres o tutores, o a

funcionarios del orden público. Se le suspenderá el privilegio de conducir y estacionar en la escuela. Si el presunto artículo de contrabando se encuentra a simple vista en el vehículo, el administrador podrá contactar a un oficial del orden público al mismo tiempo que el estudiante o los padres son notificados.

16. SUSPENSIONES

Centro de intervención del comportamiento en la escuela (ISBI)

Es posible que los estudiantes suspendidos de la escuela sean asignados al Centro ISBI ubicado en la escuela primaria Walker Upper Elementary School, la escuela intermedia Buford Middle School y la escuela secundaria Charlottesville High School. Es posible que deban presentarse en el centro el primer día de la suspensión. Los padres y tutores son responsables de asegurarse de que los estudiantes asistan y se presenten a tiempo. Si el estudiante no se presenta en el centro en la primera ocurrencia, esto podría dar como resultado medidas disciplinarias adicionales. Es un área de espera segura para los estudiantes identificados por la policía o funcionarios de asistencia por haber faltado a clases. Los policías pueden detener y escoltar a los estudiantes al centro. Los infractores reincidentes serán derivados a la Unidad de Servicio del Tribunal de Menores del Distrito 16.

Suspensiones por diez días o menos

El director, el director asistente o la persona designada podrá suspender a un estudiante por diez días o menos con los siguientes procedimientos:

- Se deberá informar al estudiante de la acción propuesta y los motivos de la suspensión de forma oral o por escrito.
- Se le dará una oportunidad al estudiante de explicar oralmente o por escrito las circunstancias de la supuesta mala conducta desde su perspectiva y presentar testigos en su nombre.
- Se le informará al estudiante sobre las condiciones de la suspensión y la prohibición de acercarse a la propiedad escolar o asistir a actividades escolares programadas.
- El director les notificará a los padres o tutores del estudiante por escrito y establecerá la condición de la suspensión y la fecha en la que el estudiante puede regresar a la escuela. Se dará una copia de la carta de suspensión al estudiante, de ser posible, y se enviará por correo a los padres o tutores del estudiante y se presentará al superintendente o a la persona designada por este de la división. El superintendente de la división o la persona designada por este revisarán las medidas tomadas por el director, director asistente o persona designada tras una apelación del estudiante o de los padres del estudiante. La decisión del superintendente o la persona designada por este de la división será final.

Suspensión de emergencia

Cualquier estudiante cuya presencia suponga un peligro continuo a personas o propiedad, o una amenaza constante de alteración será apartado sumariamente de la escuela de forma inmediata. La notificación, la explicación de los hechos y la oportunidad de presentar su versión exigidos bajo la "Suspensión por diez días o menos" se proporcionarán tan pronto como sea práctico a partir de ese momento.

Tareas durante la suspensión

Para los estudiantes que han sido suspendidos por uno a diez días, el director o la persona designada proporcionarán las tareas o el contenido académico que pretenden ser abarcados por los profesores. Las tareas completadas se entregarán al director o a la persona designada. Los estudiantes deben completar las tareas dentro de un período de tiempo equivalente a la cantidad de días suspendidos a conveniencia de los profesores.

Suspensiones por más de diez días

El superintendente o la persona designada por este pueden suspender a los estudiantes de la escuela por más de diez días escolares de acuerdo con lo siguiente:

- Se les proporcionará al estudiante y a sus padres o tutores una notificación por escrito de la acción propuesta, del motivo y del derecho a una audiencia.
- El estudiante y el padre o tutor tienen derecho a revisar los registros académicos del estudiante.
- Se les proporcionará al estudiante y al padre o tutor una copia del Código de conducta para estudiantes.
- Si se suspende a un estudiante en espera de la audiencia, es posible que sea asignado al ISBI o a la Academia Lugo-McGinness.
- En cualquier caso en el que un estudiante haya sido suspendido por el superintendente o su persona designada, el estudiante y su padre o tutor podrán apelar la decisión ante el comité de la Junta Escolar.
- Dicha apelación debe realizarse por escrito y presentarse ante la persona designada por el superintendente dentro de los siete (7) días calendario a partir de la decisión de suspensión. Si no se presenta una apelación por escrito dentro del plazo especificado, esto constituirá una renuncia al derecho a apelación.
- La Junta Escolar o el comité de la Junta Escolar decidirán dicha apelación dentro de los 30 días calendario.

Academia Lugo-McGinness

La Academia Lugo-McGinness atiende a estudiantes que asisten a las Escuelas de la ciudad de Charlottesville y que no son capaces de completar su educación en un marco educativo tradicional. El programa hace hincapié en un programa individualizado de cursos, experiencia laboral, capacitación vocacional y orientación

integral. Los estudiantes pueden obtener un título de educación secundaria o un certificado de formación educativa general (GED). Solo la persona designada por el superintendente, en representación de la recomendación del director, puede colocar a un estudiante en la Academia Lugo-McGinness. Los estudiantes que son suspendidos o expulsados de otra división escolar no son candidatos para el programa. Los estudiantes remitidos para asignación en la Academia Lugo-McGinness deben cumplir con uno de varios criterios:

- Historial documentado de comportamiento perturbador.
- Detención o condena por parte de la policía o el sistema judicial por posesión de armas, ataque, agresión ilegal, posesión o distribución de sustancias reguladas y marihuana, incendio provocado, robo, etc.
- Suspensión a largo plazo (más de 20 días) o expulsión ordenada por la Junta Escolar o el comité de la Junta Escolar.

Los padres pueden elegir que su hijo permanezca en la Academia Lugo-McGinness al contactar al administrador del programa.

Estudiantes con comportamiento perturbador habitual

Un estudiante con comportamiento perturbador habitual se define como un estudiante que ha sido suspendido por tres a diez días en tres ocasiones diferentes durante el año escolar por perturbar de manera material o sustancial las actividades en el salón de clases, las instalaciones de la escuela, los vehículos escolares o los eventos o actividades patrocinados por la escuela. El estudiante y el padre, tutor o custodio legal serán notificados por escrito sobre dicha suspensión.

Si se establece que el estudiante tiene un comportamiento perturbador habitual, el director/persona designada recomendará su expulsión o ubicación en la Academia Lugo-McGinness.

No se podrá declarar que un estudiante tiene un comportamiento perturbador habitual antes de desarrollar un plan de disciplina correctivo para abordar la conducta perturbadora del estudiante, sus necesidades educativas y el objetivo de mantener al estudiante en la escuela. El plan de disciplina correctivo se desarrollará luego de la primera suspensión por una violación grave del Código de conducta para estudiantes. De ser necesario, se deberá renovar y modificar el plan de disciplina tras una segunda suspensión. La escuela promoverá y solicitará la plena participación de los padres o tutores del estudiante en el desarrollo del plan de disciplina correctivo.

17. EXPULSIONES

Proceso de expulsión

El director puede recomendar que el estudiante sea expulsado. El director les notificará por escrito al estudiante y a su padre o tutor lo siguiente:

- La acción propuesta y las razones.
- El derecho del estudiante o padre o tutor a una audiencia ante un comité de la Junta Escolar.
- El derecho a inspeccionar los registros escolares del estudiante.

Si la persona designada por el superintendente aprueba la recomendación de expulsión, le notificará a al presidente de la Junta la necesidad de designar un comité de la Junta para considerar el caso. El estudiante puede ser asignado a la Academia Lugo-McGinness hasta que el comité de la Junta Escolar decida el asunto. El procedimiento para que el comité de la Junta Escolar analice el caso para expulsión es el siguiente:

- El comité de la Junta Escolar determinará la conveniencia de asistencia en la audiencia de las personas que no tengan un interés directo en la audiencia. La audiencia será privada, a menos que se especifique lo contrario.
- Las partes presentarán su evidencia; el director presentará la evidencia primero.
- Los testigos podrán ser interrogados por el comité de la Junta Escolar y por las partes o sus representantes. El comité de la Junta Escolar puede, a su criterio, modificar este procedimiento, pero les otorgará a ambas partes la plena oportunidad de presentar cualquier material o evidencia relevante, y les otorgará a las partes la oportunidad de examinar testigos.
- El comité de la Junta Escolar podrá tomar el testimonio de los testigos que sean estudiantes lejos de la presencia del estudiante, los padres o tutores, y sus representantes si el comité de la Junta Escolar determina, a su criterio, que dicha acción es necesaria para proteger a los testigos mencionados.
- Las partes presentarán dichas pruebas adicionales según lo considere necesario el comité de la Junta Escolar. El comité de la Junta Escolar juzgará la relevancia y la importancia relativa de las pruebas. Las reglas de evidencia no se aplicarán.
- El comité de la Junta Escolar podrá recibir pruebas presentadas por las partes y, cuando las reciba, se marcarán y formarán parte del expediente.
- Por mayoría de votos, el comité de la Junta Escolar puede votar, defender, rechazar o modificar la recomendación.
- El comité de la Junta Escolar deberá comunicar su decisión, incluidos los motivos, al estudiante, a sus padres o tutores, al director y al superintendente dentro de los tres días de la audiencia.

- Si la decisión del comité no es unánime, el estudiante, los padres o tutores podrán apelar la decisión del comité ante la junta completa. La Junta Escolar tomará una decisión con respecto a la apelación dentro de los treinta días.
- Se deberá proporcionar al estudiante y a los padres o tutores una explicación sobre los términos y las condiciones de la expulsión, o un plan académico y de comportamiento individualizado para una posible readmisión. La notificación deberá especificar si la expulsión es por 365 días o es una expulsión total.

Readmisión tras la expulsión

El superintendente o la persona designada por este reconsiderarán la readmisión de un estudiante que ha sido expulsado. En los casos que se desea una readmisión, el director o la persona designada desarrollará un plan de modificación de comportamiento con el estudiante y sus padres con los criterios de readmisión. El plan será aprobado por el superintendente o la persona designada. Cuando se solicita la readmisión, la documentación de la compleción exitosa del plan es responsabilidad del estudiante y de sus padres o tutores. El estudiante y sus padres o tutores deben presentar la solicitud de admisión al superintendente o a la persona designada para revisión.

En esas instancias donde el superintendente rechaza la readmisión del estudiante, este y sus padres o tutores podrán apelar ante el comité de la Junta Escolar para una revisión de la decisión del superintendente. Esta solicitud de apelación ante el comité de la Junta Escolar debe realizarse por escrito dentro de los siete días a partir de la fecha de recepción de la decisión del superintendente.

Se deberán seguir los siguientes procedimientos para la solicitud de readmisión: El padre o tutor deberá presentar una solicitud por escrito al superintendente. Esta solicitud deberá incluir los motivos del pedido de readmisión y un breve resumen de las actividades del estudiante desde el momento de la expulsión. Se debe incluir la dirección y el número telefónico actuales del padre o tutor.

El director contactará al padre o tutor para programar una reunión. En la reunión, el padre o tutor, y el estudiante presentarán testimonios y documentación de apoyo para la readmisión. Es posible que se solicite una prueba de control de abuso de drogas reciente.

Otro tipo de documentación puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente:

- Evidencia de libertad condicional concluida con éxito y asignada por un tribunal.
- Evidencia de terapia con una recomendación para readmisión del terapeuta del estudiante.
- Cartas de referencia de empleadores, profesores, consejeros.

- Evidencia de trabajos exitosos.
- Evidencia de experiencias escolares exitosas desde la expulsión.
- Otros materiales relevantes según lo determinado por el personal escolar.
- Compleción del contrato de readmisión del estudiante.
- Se debe firmar un formulario de divulgación de información firmado por los padres o tutores para permitir que los funcionarios de la escuela consulten con referentes recomendados sobre la disposición del alumno a regresar a la escuela.

Expulsiones fuera de la división escolar

Un estudiante que ha sido expulsado de una escuela pública o privada en cualquier estado por la violación de las políticas escolares sobre las armas, el alcohol, las drogas o por provocar deliberadamente daños a otra persona no podrá asistir al establecimiento por hasta un año (365 días). Los estudiantes tienen derecho a apelar la decisión en una audiencia realizada por la Junta Escolar o el comité de la Junta Escolar (HB570, Código & 22.1-277.2). Para determinar si un estudiante que solicita la readmisión puede estar sujeto a la exclusión, se les ha ordenado a las juntas escolares solicitar al estudiante, a sus padres o tutores que proporcionen, al momento de matriculación, una declaración jurada o afirmación que indique si el estudiante ha sido expulsado de una escuela pública o privada en cualquier estado por la violación de las políticas escolares sobre las armas, el alcohol, las drogas o por provocar deliberadamente daños a otra persona. Dicha declaración permanecerá como parte del expediente escolar del estudiante. Hacer falsas declaraciones es un acto punible considerado como delito menor de clase 3 (HB2360 y 22.1-3.2).

18. EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS ESTUDIANTILES

Estudiantes de educación especial

Un estudiante de educación especial puede ser suspendido por diez días o menos de acuerdo con las políticas de suspensión de la división escolar. El director/persona designada es responsable de llevar un conteo de la cantidad de días de suspensión que recibe cada estudiante con discapacidades.

Si se producen más suspensiones que superen los diez días, se debe llevar a cabo una reunión para la revisión de la determinación de manifestación.

Si se evidencia un patrón de mala conducta en las suspensiones, se debe llevar a cabo una reunión para la determinación de manifestación para lo siguiente:

- Revisar la situación actual de educación/comportamiento del estudiante y toda la información disponible.
- Debatar la mala conducta que provocó la suspensión.

- Determinar si la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del joven o tuvo una relación directa y sustancial con esta, o determinar si la conducta en cuestión fue el resultado directo del incumplimiento de las Escuelas de la ciudad de Charlottesville en la implementación del Programa Educativo Individualizado (IEP).

Si el comité determina que cualquiera de las dos últimas opciones se aplica, existe una manifestación y el estudiante no es disciplinado (excepto cualquier suspensión aplicable por 45 días escolares). El IEP puede ser controlado y revisado.

Las reuniones de determinación de manifestación deben llevarse a cabo dentro de los diez días de la decisión de suspensión. Las siguientes personas normalmente se encuentran presentes en la reunión de determinación de manifestación:

- ♦ Administrador de educación especial.
- ♦ Director de la institución/persona designada.
- ♦ Profesor de educación general del estudiante.
- ♦ Profesor de educación especial del estudiante.
- ♦ Psicólogo.
- ♦ Profesor visitante/trabajador social de la escuela.
- ♦ Padres del estudiante.
- ♦ Estudiante, si corresponde.

El administrador de educación especial, que también programa la reunión y notifica a los participantes, normalmente preside las reuniones de determinación de manifestación. Si los miembros del comité constatan que la mala conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, es posible que no se le aplique la suspensión a largo plazo ni sea expulsado. Si, por el contrario, el comité comprueba que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad, el estudiante podrá estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que los estudiantes no discapacitados. Sin embargo, es posible que los servicios de educación no se suspendan. Los estudiantes cuya mala conducta involucre el uso de drogas ilegales, armas o daños físicos graves a otra persona podrán ser suspendidos por 45 días escolares a un establecimiento educativo alternativo. Las suspensiones superiores a los diez días exigen automáticamente que se lleve a cabo una reunión de determinación de manifestación. Para cualquier estudiante cuyo IEP especifica el manejo de la disciplina, las disposiciones del IEP reemplazarán a esta política.

Estudiantes con discapacidad no determinada

Estos procedimientos disciplinarios adicionales no contemplan a los estudiantes que no son elegibles para educación especial y servicios relacionados a menos que se pueda establecer que la división escolar, previo a la mala conducta, tenía conocimientos de una discapacidad según lo establecido por uno de los siguientes criterios:

- Los padres habían expresado su preocupación por escrito al personal de supervisión o administración de la división escolar o a un profesor del estudiante (a menos que el padre sea analfabeto o tenga una discapacidad que le impida notificar por escrito) sobre la necesidad de educación especial o servicios relacionados del estudiante.
- El padre había solicitado una evaluación de su hijo, pero no se llevó a cabo.
- El profesor del estudiante u otros miembros del personal cualificados habían expresado por escrito su preocupación sobre la conducta o el desempeño del estudiante al director de Educación Especial o a otros funcionarios cualificados.

Actividad criminal por estudiantes con discapacidades

Se pueden informar los crímenes cometidos por un joven con discapacidades a las autoridades pertinentes. El personal de la división escolar debe enviar copias de los registros de educación especial y disciplina a la autoridad que reciba la denuncia del crimen. La transmisión de los registros debe realizarse en cumplimiento con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA).

19. ACCESO EQUITATIVO

Esta política tiene como fin implementar la Ley Federal de Igualdad de Acceso, Código 20 de los Estados Unidos, Sección 4071 y siguientes, confirmada por la Corte Suprema en el caso de Junta de Educación vs. Merges, 496 U.S. 226 (1990). La Junta Escolar considera que es importante que los estudiantes aprendan el ejercicio responsable de la libertad de expresión, así también como las cualidades de liderazgo, las habilidades individuales y la cooperación en equipo que se desarrollan en las actividades extracurriculares de los estudiantes. Al adoptar esta política, la división escolar no renuncia a su autoridad de mantener un ambiente escolar ordenado y disciplinado. Los estudiantes tendrán un foro abierto limitado para los grupos estudiantiles que deseen reunirse y participar de diálogos, conforme a las siguientes condiciones:

- Se les permitirá a los estudiantes reunirse fuera del horario lectivo de los estudiantes involucrados.
- Todas las reuniones serán iniciadas por los estudiantes y estarán abiertas para todos los estudiantes de la escuela. La asistencia estudiantil a cualquiera de estas reuniones será voluntaria.
- Todos los grupos estudiantiles tendrán un docente consejero. El docente consejero para los grupos estudiantiles religiosos estará presente únicamente con una función no participativa para monitorear la seguridad de los estudiantes.

- Los grupos estudiantiles podrán invitar a personas ajenas a la escuela para que asistan a sus reuniones, siempre que dichas personas no dirijan, realicen, controlen ni asistan de forma regular a las actividades del grupo. Las personas ajenas a la escuela deberán respetar el procedimiento establecido de la escuela para la admisión de personas ajenas en el campus, incluidos los procedimientos de registro.
- Todos los grupos estudiantiles tendrán igualdad de acceso al periódico escolar, a los tabloneros de anuncios, al sistema de megafonía y a las ferias de clubes.

No se otorgará el permiso a reunirse a cualquier reunión:

- Que interfiera material o sustancialmente con la conducta ordenada de las actividades educativas dentro de la escuela.
- Que probablemente implique una conducta ilícita.
- Que constituya una amenaza para el orden y la disciplina en las instalaciones de la escuela.
- Que constituya una amenaza para el bienestar de los estudiantes y del personal.
- Que exija la asistencia involuntaria de los estudiantes.

La escuela, sus funcionarios y empleados no harán lo siguiente:

- Influnciar el foro o contenido de ninguna oración u otras actividades religiosas.
- Exigir a una persona a participar en oraciones u otras actividades religiosas.
- Gastar fondos públicos por encima de los gastos incidentales para las reuniones iniciadas por alumnos.
- Obligar a cualquier empleado a supervisar una reunión a la que se opone.
- Imponer un límite mínimo de cantidad de reuniones estudiantiles.

20. BASE LEGAL PARA EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ESTUDIANTES

Cada junta escolar local debe asegurarse de que el manual de políticas incluya "las normas de conducta estudiantil, asistencia y procedimientos de aplicación diseñados para garantizar que la educación pública se lleve a cabo en un ambiente libre de perturbaciones y amenazas a personas o bienes, y con apoyo a los derechos individuales". (*Código de Virginia 22.1-253.13:7.D.3 también conocido como Normas de Calidad, Manual de Políticas, Política 7-4l*).

La Sección 22.1-78 del Código autoriza a las juntas escolares locales a adoptar los estatutos sociales y reglamentos "para su propio gobierno, para el manejo de su función oficial y para la supervisión de las escuelas, incluida, pero sin limitarse a, la

adecuada disciplina de los estudiantes, incluida su conducta en su trayecto desde y hacia la escuela".

La Sección 22.1-279 (6.B y .9) del Código también exige que las juntas escolares locales adopten y revisen los reglamentos de los códigos de conducta estudiantil que son consistentes con, pero tal vez más estrictos que, las directrices de la Junta de Educación de Virginia. Son necesarios los procedimientos de suspensión, expulsión y las decisiones de exclusión junto con una revisión bienal del Código de conducta para estudiantes. Se deben incluir las prohibiciones contra las novatadas y el lenguaje o la conducta profanos u obscenos. Las divisiones escolares están autorizadas a regular ciertos dispositivos de comunicación y, según su criterio, a exigir o impulsar las pruebas de detección de drogas. Las Juntas escolares están obligadas a trabajar en cooperación con autoridades locales del orden público, jueces de juzgados de menores y relaciones domésticas, miembros del personal, padres y la comunidad en general para prevenir la violencia y el crimen en las instalaciones escolares y los eventos patrocinados por la escuela.

21. AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

Las Escuelas de la ciudad de Charlottesville no discriminan por razones de sexo, género, raza, color, nacionalidad, discapacidad, religión, ascendencia, edad, estado civil o condición de veterano, información genética física o mental, orientación sexual, identidad o expresión de género, o cualquier otra clasificación protegida por ley. El director de Recursos Humanos actuará como el funcionario de cumplimiento para los asuntos de discriminación con respecto a los empleados y al público en general según el Título IX. El director de Servicios Estudiantiles actuará como el funcionario de cumplimiento para los asuntos de discriminación con respecto a los estudiantes según el Título IX y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Se puede contactar a los funcionarios de cumplimiento en la oficina de la División Administrativa de las Escuelas de la ciudad de Charlottesville, 1562 Dairy Road, Charlottesville, VA. 22901. El número telefónico es 434-245-2400.

APÉNDICE A

DELITOS Y POSIBLES CONSECUENCIAS

Cuadros obtenidos a partir de la actualización del 2005 de las Pautas de políticas sobre la conducta estudiantil adoptada por la Junta de Educación de Virginia

Suspensión de hasta diez días y recomendación obligatoria de expulsión

- Agresión o acoso sexual.
- Ataque en multitud.
- Distribución o fabricación de alcohol o inhalantes.
- Posesión de sustancias reguladas o imitaciones de sustancias reguladas.
- Uso o posesión ilegal de medicamentos con receta (segundo delito).
- Distribución o fabricación de sustancias reguladas, drogas ilegales o parafernalia de drogas.
- Uso o posesión no autorizados de cualquier arma u objeto utilizado como arma.
- Estar bajo la influencia de marihuana u otras sustancias reguladas dentro de los 12 meses del delito anterior.

Suspensión de hasta diez días

- Uso, posesión o estar bajo la influencia de alcohol, inhalantes o cerveza sin alcohol.
- Estar bajo la influencia de marihuana u otras sustancias reguladas (primer delito).
- Distribución de medicamentos sin receta.
- Uso o posesión ilegal de medicamentos con receta (no clasificados como sustancias reguladas) (primer delito).
- Ataque o ataque y agresión.

Criterio del director (las

consecuencias varían desde una intervención sin suspensión hasta una recomendación de expulsión)

- Ataque físico a miembro del personal con heridas corporales.
- Amenazar con agredir a un miembro del personal; amenazar o agredir a otro estudiante.
- Perturbaciones, desobediencia, insubordinación, resistencia a la autoridad de funcionarios escolares.
- Poner en peligro en bienestar de otros; pelear, hostigar.
- Posesión o exhibición de obscenidades; exhibicionismo indecente.
- Maldecir, abuso verbal, incluidos los gestos.
- Denuncias falsas de acoso.
- Fuegos artificiales: uso o posesión.
- Falsificación, trampa, plagio, deshonestidad, robo.
- Apuestas.
- Toqueteo inapropiado.
- Uso no autorizado o ilegal, o alteración de la tecnología de información.
- Actividades relacionadas con las pandillas.
- Dispositivos portátiles de comunicación.
- Violaciones de asistencia.
- Uso o posesión de medicamentos sin receta.
- Vandalismo de la propiedad escolar; amenazas de bomba.
- Presencia no autorizada.
- Violaciones de tabaco y cigarrillos electrónicos.
- Novatadas.
- Altercado físico menor.

APÉNDICE B
GUÍA PARA INFORMES A ORGANISMOS DEL ORDEN PÚBLICO

Estos cuadros se han obtenido directamente de la actualización de las Pautas de políticas sobre la conducta estudiantil adoptada por la Junta de Educación de Virginia

Suspensión de diez días y recomendación para expulsión	Informe al organismo del orden público
Ataque físico a miembro del personal con heridas corporales.	Sí
Agresión o acoso sexual.	Sí
Ataque en multitud.	Sí
Distribución o fabricación de alcohol o inhalantes.	Sí
Posesión de sustancias reguladas o imitaciones de sustancias reguladas.	Sí
Uso o posesión ilegal de medicamentos con receta (segundo delito).	Sí
Distribución o fabricación de sustancias reguladas, imitaciones de sustancias reguladas, drogas ilegales o parafernalia de drogas.	Sí
Uso o posesión no autorizados de cualquier arma u objeto utilizado como arma.	Sí
 Suspensión de hasta diez días	 Informe al organismo del orden público
Amenazar con agredir a un miembro del personal.	Sí
Amenazar o agredir a otro estudiante.	Posible
Uso, posesión o estar bajo la influencia de alcohol, inhalantes o cerveza sin alcohol.	Sí
Ataque o ataque y agresión a otro estudiante o persona que no sea un miembro del personal, con heridas corporales.	Sí
Ataque o ataque y agresión sin heridas corporales.	Posible
Detonación de alarma de fuego.	Sí
 Criterio del director	 Informe al organismo del orden público
Toqueteo inapropiado.	Posible
Poner en peligro en bienestar de otros: Pelear, hostigar.	Posible
Fuegos artificiales: uso o posesión.	Posible
Uso no autorizado o ilegal, o alteración de la tecnología de información.	Posible
Actividades relacionadas con las pandillas.	Sí
Vandalismo de la propiedad escolar; amenazas de bomba.	Sí
Robo.	Posible
Presencia no autorizada.	Posible
Tabaco (segundas infracciones e infracciones posteriores).	Posible
Novatadas.	Sí (informe al fiscal general del Commonwealth)

APÉNDICE C

MUESTRA: ACUERDO DE RESPONSABILIDAD MUTUA

La Junta Escolar de Charlottesville cree que el aprendizaje se desarrolla mejor cuando los padres, los estudiantes y las escuelas son socios de pleno derecho en la aportación de una experiencia educativa exitosa para todos los estudiantes. Estamos comprometidos con el éxito de los estudiantes en la escuela y prometemos trabajar conjuntamente para promover sus logros.

Como estudiante de las Escuelas de la ciudad de Charlottesville, prometo lo siguiente:

1. Aceptar responsabilidad por mis acciones y respetarme a mí mismo y a los derechos de los demás.
2. Asistir a la escuela de manera regular, puntual y vestirme adecuadamente.
3. Respetar el Código de conducta para estudiantes.
4. Completar mis tareas a tiempo y hacerles preguntas a mis profesores cuando no entiendo algo.

Firmado _____ Fecha _____

Como padre, prometo lo siguiente:

1. Asegurarme de que mi hijo asista a la escuela de manera regular y puntual.
2. Controlar las tareas y las notas de mi hijo, y comunicarme regularmente con los profesores de mi hijo.
3. Hacer todo lo posible para asegurarme de que mi hijo respete el Código de conducta para estudiantes.
4. Proporcionar información completa y precisa a la escuela según lo solicitado.

Firmado _____ Fecha _____

En nombre del equipo de profesores del estudiante, prometo lo siguiente:

1. Explicar mis expectativas, objetivos educativos y sistema de calificación al estudiante y a los padres.
2. Respetar el Código de conducta para estudiantes y proporcionar un clima en mi aula que sea propicio al aprendizaje.
3. Comunicarme con los padres a través de reuniones, informes de progreso, libretas de calificaciones y por teléfono.
4. Emplear diversos métodos de enseñanza que funcionen mejor para el estudiante.

Firmado _____ Fecha _____

Como director de la escuela de su hijo, prometo lo siguiente:

1. Proporcionar un ambiente ordenado y seguro que sea propicio al aprendizaje.
2. Garantizar que el Código de conducta para estudiantes se respete de forma justa y equitativa.
3. Apoyar a los profesores en sus esfuerzos por enseñarles a todos los estudiantes.
4. Mantener una comunicación abierta y clara con los estudiantes, los padres y los profesores.

Firmado _____ Fecha _____



División administrativa

1562 Dairy Road, Charlottesville, Virginia 22903
Teléfono (434) 245-2400 Fax (434) 245-2603

Dra. Rosa S. Atkins, superintendente

Sr. James M. Henderson, superintendente asociado para Plan de Estudios y Enseñanza

Sr. Edward C. Gillaspie, superintendente asistente para Administración

Sr. Jeff S. Faust, director de Tecnología

Dra. Kendra King, directora de Servicios y Logros Estudiantiles

Sra. Carole M. Nelson, directora de Recursos Humanos

Sra. Kim A. Powell, directora de Finanzas y Presupuesto

Junta Escolar de la ciudad de Charlottesville

Dr. Adam Hastings

Dra. Sherry Kraft

Sra. Amy Laufer, presidente

Sra. Jennifer McKeever

Sr. Ned Michie

Sra. Leah Puryear, vicepresidente

Sr. Juandiego Wade

Las Escuelas de la ciudad de Charlottesville no discriminan por razones de sexo, género, raza, color, nacionalidad, discapacidad, religión, ascendencia, edad, estado civil o condición de veterano, información genética física o mental, orientación sexual, identidad o expresión de género, o cualquier otra clasificación protegida por ley aplicable. El director de Recursos Humanos actuará como el funcionario de cumplimiento para los asuntos de discriminación con respecto a los empleados y al público en general según el Título IX. El director de Servicios Estudiantiles actuará como el funcionario de cumplimiento para los asuntos de discriminación con respecto a los estudiantes según el Título IX y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Se puede contactar a los funcionarios de cumplimiento en la oficina de la División administrativa de las Escuelas de la ciudad de Charlottesville, 1562 Dairy Road, Charlottesville, VA. 22901. El número telefónico es 434-245-2400.

(Actualizado en julio de 2016)